

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de Noviembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1082-2011-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 07647) recibido el 28 de setiembre del 2011, mediante el cual doña GINA PAOLA BACA VARGAS solicita se le considere como postulante por la modalidad de Víctima del Terrorismo, en el Proceso de Admisión 2011-II de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28592 se crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; norma que en su Art. 2º Inc. b) establece que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto, entre otros, por el Programa de Reparaciones en Educación; creando, mediante su Art. 9º, el Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el indicado período;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. a) del Art. 6º de la Ley acotada, “son considerados beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas: comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta”(Sic), en concordancia con el Art. 18º del Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley Nº 28592, modificado por Decreto Supremo Nº 047-2011-PCM, que establece que “son beneficiarios del programa de reparaciones en educación”, entre otros, b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida; estableciéndose en el Art. 19º Inc. a) que constituye una de las modalidades del programa de reparaciones en educación, la reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior; señalando en su Art. 20º Inc. a) que uno de los componentes del programa de reparaciones en educación constituye la reserva de vacantes, por la cual las Universidades Públicas y los institutos de educación superior públicos reservarán un número de vacantes sujetas a concurso, en el número que consideren adecuado, en los procesos de admisión y en los cursos de especialización técnica y/o universitaria, en beneficio de las personas a las que se hace referencia en el artículo 18º;

Que, finalmente el Art. 48º del acotado Reglamento establece que “Los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas – RUV”;

Que, al respecto, el Inc. f) del Art. 22º del Reglamento del Concurso de Admisión establece que “El Examen Especial de Admisión se aplica a los postulantes, entre otras modalidades, por la modalidad de Víctimas del Terrorismo, y en su caso, al ingresar a esta Casa Superior, además de la documentación exigida en el Art. 55º del citado Reglamento deberá presentar lo establecido en el Art. 56º, Inc. f), Constancia que acredita esta situación expedida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social (MIMDES) y constancia de denuncia expedida por la Policía Nacional sobre el atentado terrorista sufrido por sus padres” (sic);

Que, en tal sentido, mediante el Escrito del visto, la recurrente solicita ser considerada como postulante por la modalidad de Víctima del Terrorismo en el Proceso de Admisión 2011-II,

manifestando ser huérfana de don Segundo Norvil Baca Quispe, quien fuera asesinado en el año 1991, en la provincia de Tarapoto, Región San Martín, adjuntando copia del Certificado de Acreditación de fecha 11 de octubre del 2010, que certifica que la ciudadana GINA PAOLA BACA VARGAS se encuentra inscrita en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con el Código N° P22002437 como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones por ser víctima del conflicto armado interno, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1121-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de octubre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la postulación de doña **GINA PAOLA BACA VARGAS**, por la modalidad de **Víctimas del Terrorismo**, en el Proceso de Admisión 2011-II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Dirección de la Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. RECTOR, VICERRECTORES, FACULTADES, EPG, CDA, COMISIÓN DE ADMISIÓN, OAL, OGA, OCI, OAGRA, RE E INTERESADA.